



Bellavista, 23 de agosto del 2024

Señor:
Presente. -

Con fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°120-2024-DFIPA
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 0956-2024-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con Expediente N°2085537, el 23 de agosto de 2024, del Dr. Enrique Gustavo García Talledo, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°0199-CERS-FIPA-2024 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujogramas de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos que se encuentran en proceso de prácticas y requieren la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTOS
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REALIZADAS CON APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	DAVID ALEJANDRO FLORES RODRIGUEZ	INGENIERÍA ALIMENTOS	1114120252	WILMER HUAMANI PALOMINO	PRADA & PESANTES ASOCIADOS S.A.C.
02	MELANIE XIOMARA TRILLO OLIVARES	INGENIERÍA ALIMENTOS	1924110014	WILMER HUAMANI PALOMINO	SACER GROUP S.A.C.
03	PAOLA MURIEL MORALES TRELLES	INGENIERÍA ALIMENTOS	1724125194	PERCY RAÚL ORDOÑEZ HUAMÁN	PANADERIA Y PASTELERIA "DE LA ABUELA" DE JUAN CARLOS COJAL TRINIDAD
04	ALEX JAMIR DELGADILLO CAMPOS	INGENIERÍA ALIMENTOS	1724115199	JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLOGICAS Y MEDIA AMBIENTALES S.A.C.
05	MARGOT LEYN TECSI ESPERILLA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1924120217	JESÚS WALTER ACHA ESPINOZA	PANESFOOD S.A.C
06	CORAIMA MARIFE MANDUJAN MURRIETA	INGENIERÍA ALIMENTOS	1924120296	ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	PANESFOOD S.A.C
07	LUIS ENRIQUE VILLARUEL ROJAS	INGENIERÍA ALIMENTOS	1824111755	DAVID VIVANCO PEZANTES	LINSUMAT
08	CHRISTIAN ANDRE FLORES MARCHAN	INGENIERÍA ALIMENTOS	1914120156	GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES	CERTIFICACIONES ALIMENTARIAS HIDROBIOLOGICAS Y MEDIA AMBIENTALES S.A.C.

FUENTE: DCERS

- 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)